

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 072-R**

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025, realizada con fecha 25 de agosto de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA DE CONCEJO realizada el lunes 25 de agosto de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

*3.1.- Conocimiento, análisis y resolución en primera instancia de la propuesta de Reforma al Art. 11 de la "Ordenanza que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias directas de recursos públicos, a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión e inclusión, en beneficio directo de la colectividad"*

**Considerando:**

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorgan la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final establece que los gobiernos municipales *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*

QUE, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los ... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejalas o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el COOTAD en su Art. 322, señala: ...Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. .../

QUE, mediante Memorando GADMPS-SEGC-2025-0140-M-GD suscrito por la Secretaria General de Concejo, con Informe N° 01-2025, se presenta el sustento técnico jurídico para la reforma del Art. 11 de la *“Ordenanza que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias Directas de Recursos Públicos, a favor de las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión e Inclusión, en beneficio directo de la Colectividad”*,

QUE, en el tratamiento del punto 3.4 del Orden del día, el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui (Vicealcalde), mociona que se resuelva aprobar en primera instancia la propuesta de reforma al Art. 11 de *“Ordenanza que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias Directas de Recursos Públicos, a favor de las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión e Inclusión, en beneficio directo de la Colectividad”*, *acogiendo las sugerencias dadas al texto propuesto* y se traslade para el respectivo análisis de legalidad por parte de la Comisión de Legislación y Fiscalización moción que es apoyada por la Concejala Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

#### RESUELVE:

*Art. 1. – Aprobar en primera instancia la propuesta de Reforma al texto del Art. 11 de la “Ordenanza que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias Directas de Recursos Públicos, a favor de las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión e*

Inclusión, en beneficio directo de la Colectividad”, de la siguiente manera:

Texto inicial: Art. 11. - Informe Técnico como sustento de las asignaciones. – Las asignaciones, donaciones y transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, de desarrollo y fomento culturales, económicos, artísticos, deportivos, ancestrales o actividades de recreación, de promoción de la integración y la confraternidad ciudadana y de la colectividad, se podrán realizar previo informe técnico aprobado por la máxima autoridad ejecutiva, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Por Texto reformado: Art. 11. - Informe Técnico como sustento de las asignaciones. – Las asignaciones, donaciones y transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, de desarrollo y fomento culturales, económicos, artísticos, deportivos, ancestrales o actividades de recreación, de promoción de la integración y la confraternidad ciudadana y de la colectividad, se podrán realizar previo informe técnico presentado a la máxima autoridad, una vez aprobado por el/la servidor responsable de la Dirección o Unidad afín al requerimiento solicitado,, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 2.- Trasladar la propuesta de reforma del Artículo 11 de la “Ordenanza que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias Directas de Recursos Públicos, a favor de las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión e Inclusión, en beneficio directo de la Colectividad”, a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis bajo los preceptos de constitucionalidad y pertinencia.

Pablo Sexto, 25 de agosto de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025 realizada el día lunes, 25 de agosto, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Sr. Chuikit Claudio Antun Chinkim	x		
Sra. Chiki Ninfa Washikiat Atiña	x		

Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

**Doy fe.-**

*Abg. María Patricia Orejuela Galeas*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

C.c.- Ing. Miguel González (*Téc. Sistemas. - publicación*)

